



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA



Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado de Baja California

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA, QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL “PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL “PODER JUDICIAL”; Y EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN ADELANTE “TRIBUNAL CONTENCIOSO”, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. DECLARA EL “PODER JUDICIAL” QUE:

1. En términos de lo previsto en los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita, en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Estado cuya representación estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también es Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, quien se elegirá y desempeñará sus funciones con las atribuciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Estado y el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA



Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado de Baja California

- II. El C. Magistrado, **JORGE ARMANDO VÁSQUEZ**, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, ejerce también la representación legal de la persona moral oficial **PODER JUDICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**. Lo anterior de conformidad con el acta de designación de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, misma que se acompaña al presente como **ANEXO I** y en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 57 tercer párrafo y 64 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y de los artículos 21, 22, 39 fracción II, 158, 169 y 172 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- III. Con fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, en sesión de pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, se acordó la aprobación para celebrar el presente convenio.
- IV. El domicilio del Poder Judicial para los efectos del presente convenio es el ubicado la oficinas públicas localizadas en el segundo piso del edificio del Tribunal Superior de Justicia, en Calzada Independencia S/N, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

B. DECLARA EL "TRIBUNAL CONTENCIOSO" QUE:

- I. De acuerdo a lo previsto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado es un órgano constitucional autónomo cuya representación estará a cargo de su Presidente, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señale la Ley; con las atribuciones que fije la Ley y el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.
- II. El C. Magistrado, **ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ**, en su calidad de Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California ejerce la representación legal de la persona moral oficial



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, quien interviene en la celebración del presente convenio. Lo anterior de conformidad con el acta de designación de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, misma que se acompaña al presente como **ANEXO II** y en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 55 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 20, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California y 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.

- III. Con fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, en sesión del Pleno del Tribunal Contencioso, se acordó la aprobación para celebrar el presente convenio.
- IV. El domicilio del Tribunal Contencioso para los efectos del presente convenio es el ubicado en Justo Sierra y Avenida de los Laureles, número 1101, locales D y E, Fraccionamiento Los Pinos de Mexicali, código postal 21230.

C. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- I. Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar y firmar este convenio sin que medie en su contenido y firma, ninguna clase de error, dolo, mala fe, ni vicio alguno que afecte su consentimiento.
- II. Tienen la voluntad de colaborar conjuntamente, para la consecución del objeto materia del presente convenio.



- III. En la celebración del presente instrumento y las obligaciones que derivan del mismo, **“LAS PARTES”** actúan de buena fe y bajo los principios de gratuidad, mutua cooperación y uso racional de los recursos públicos
- IV. Cuentan con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento al objeto de este convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Autorizar y establecer un espacio para recepción de promociones dirigidas al **“TRIBUNAL CONTENCIOSO”**, en las instalaciones del **“PODER JUDICIAL”**.

SEGUNDA. Colaboración específica. El **“PODER JUDICIAL”** autoriza al **“TRIBUNAL CONTENCIOSO”**, para que éste instale por su cuenta y costo y bajo su estricta responsabilidad, tres buzones para recepción y relojes registradores para recepción de documentos y promociones de término que habrán de registrarse con reloj checador, en el área del pasillo de cada Oficialía de Partes Común, correspondientes al Edificio de Tribunales del Poder Judicial del Estado, en las ciudades de Mexicali, Tijuana y Ensenada. Así mismo, el **“PODER JUDICIAL”** por conducto del personal de guardia adscrito a las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado, proporcionará orientación a los justiciables e interesados sobre la ubicación del buzón y la utilización del reloj registrador para los efectos señalados en el presente convenio.

TERCERA. Instalaciones. Los buzones y relojes registradores para la recepción de documentos y promociones de término que instale el **“TRIBUNAL CONTENCIOSO”**, no deberá obstaculizar el acceso y libre tránsito de las personas



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA



Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado de Baja California

en el pasillo de la Oficialía General de Partes Común que corresponda, ni deberá dañar la estructura y acabados de los edificios e instalaciones del “PODER JUDICIAL”. Así mismo, el material con el que sea construido el buzón deberá ser transparente, de tal forma que permita percibir su contenido.

Las ubicaciones de cada uno de los buzones y sus respectivos relojes registradores del “TRIBUNAL CONTENCIOSO”, se localizarán en los siguientes domicilios:

Mexicali.- Acceso poniente del Edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California en la calle Dr. Humberto Torres Sanguinés, de esta ciudad de Mexicali B.C.

Tijuana.- Vía rápida poniente s/n entre Avenida 16 de septiembre, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana, B.C., C.P. 22439.

Ensenada.- Ave. Dr. Pedro Loyola # 491 Col. Carlos Pacheco, Ensenada, B.C

CUARTA. Actividades del Personal. La colaboración del personal del “PODER JUDICIAL” adscritos a la Oficialía General de Partes Común que corresponda, se limitará a orientar a los interesados sobre la ubicación y el uso del reloj registrador, para depositar documentos y promociones de término dirigidos al “TRIBUNAL CONTENCIOSO”, en días hábiles y en el horario comprendido entre las 15:00 y las 24:00 horas de lunes a viernes.

Así mismo el personal asignado por el “TRIBUNAL CONTENCIOSO”, para los efectos del presente convenio, limitará sus funciones dentro de las instalaciones de el “PODER JUDICIAL”, a instalar y mantener en buenas condiciones los buzones y relojes registradores y acudir a la brevedad a recolectar los documentos que en su caso se depositen en dichos buzones.



QUINTA. Relaciones laborales. “LAS PARTES” están de acuerdo en que cada una mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio, por lo que bajo ningún motivo se establecen nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en intermediarios, patrones sustitutos o solidarios, ni asumirán obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra índole como consecuencia del presente convenio.

SEXTA. Enlace. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este convenio, el “**PODER JUDICIAL**” designa con el carácter de enlace permanente al Licenciado Enrique Magaña Mosqueda, Secretario General del Consejo de la Judicatura.

Por su parte, el “**TRIBUNAL CONTENCIOSO**” designa como enlace permanente a su Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Claudia Carolina Gómez Torres.

Los enlaces tendrán como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por el “**PODER JUDICIAL**” así como para las tomadas por “**TRIBUNAL CONTENCIOSO**”.

“**LAS PARTES**” convienen que las personas designadas como enlace en este convenio, podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante escrito de notificación sobre la nueva designación que se remita a la otra parte.

SÉPTIMA. Responsabilidades. El “**PODER JUDICIAL**”, proporcionará la vigilancia habitual que presta a sus instalaciones, por conducto de su personal de seguridad, a efecto de que los buzones y relojes registradores no sufran daños intencionales, en cuyo caso, dará cuenta a las autoridades competentes y al “**TRIBUNAL CONTENCIOSO**” cuando ello acontezca.



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA



Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado de Baja California

No obstante lo anterior, el mantenimiento y reparación de los daños en los buzones y relojes registradores, así como las responsabilidades derivadas de los mismos, en los casos que impidan su adecuado uso por parte de los interesados y justiciables, será exclusiva del **“TRIBUNAL CONTENCIOSO”**, quien determinará lo conducente conforme a su normatividad.

OCTAVA. Limitación de la Personalidad. La suscripción del presente Convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica, y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte, ni responsable concurrente en términos de los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

NOVENA. Vigencia del convenio. A partir de su firma, este convenio surtirá todos sus efectos y tendrá una duración indefinida sin perjuicio de que **LAS PARTES** puedan evaluar los resultados en cualquier momento y decidir sobre su duración.

DÉCIMA. Terminación anticipada. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En este supuesto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. Controversias e interpretación. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA



Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado de Baja California

su interpretación o cumplimiento, se resolverá procurando en todo momento alcanzar los fines establecidos en la cláusula primera.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO, SE FIRMA EN CUATRO TANTOS, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, Y LOS RESTANTES PARA LOS ENLACES CORRESPONDIENTES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.


POR EL "PODER JUDICIAL"


POR EL "TRIBUNAL CONTENCIOSO"


Magistrado Jorge Armando Vásquez
Presidente


Magistrado Alberto Loaiza Martínez
Presidente

TESTIGOS DE HONOR


Lic. Enrique Magaña Mosqueda
Secretario General del Consejo de la
Judicatura del Estado de Baja California


Lic. Claudia Carolina Gómez Torres
Secretaria de Acuerdos del Tribunal
Contencioso Administrativo del Estado de
Baja California